



ACTA 36-2015

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy miércoles dos (02) de septiembre del año dos mil quince (2015), siendo las 10:30 a.m., el Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional, reunido en su Sala de Reuniones, sita en el sexto piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia, con la presencia de su Presidente Mariano Germán Mejía y los consejeros Dulce María Rodríguez de Goris, Francisco Arias Valera y Elías Santini Perera, con la asistencia de Edgar Torres Reynoso, Secretario General, CONOCIÓ en reunión ordinaria, sobre los siguientes puntos:

- 1. Oficio DGHCJA Núm. 482/2015 de fecha 21 de agosto de 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo a consideración de este Consejo la solicitud de licencia especial realizada por la Sra. Esperanza Javier Rojas, Encargada de la División de Estudios de Recursos Humanos, durante un (1) mes, con disfrute de salario, a los fines de acompañar a su esposo en un tratamiento médico en España (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 436952), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
- 2. Oficio núm. 55001 de fecha 24 de agosto de 2015, suscrito por la magistrada Togarma Abreu Rosario, Juez del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, notificando que ha apoderado a sus abogados para interponer una demanda en reparación de daños sufridos a raíz de que fue objeto de un accidente automovilístico en el que se vieron involucrados dos conductores de autobuses del transporte público (Dominum 437709), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
- 3. Oficio núm. 160/2015 recibido en fecha 26 de agosto de 2015, suscrito por la magistrada Ebridelina del Carmen de la Oz Garris, Juez de la Primera Circunscripción del Juzgado de Paz de Santo Domingo, Este, solicitando autorización para el disfrute de sus vacaciones durante el período navideño, durante diez (10) días, desde el 22 de diciembre de 2015, hasta el 02 de enero de 2016, a los fines de compartir con su familia en la ciudad de New York (Dominum 437489), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
- 4. Comunicación de fecha 18 de agosto de 2015, suscrito por la magistrada Sarah Veras Almánzar, Juez de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, solicitando permiso a los fines de asistir en calidad de facilitadora al Curso Taller sobre Argumentación y Técnicas de Litigación, dirigida a jueces, magistrados, fiscales y defensores, a celebrarse en la ciudad de Panamá, a celebrarse desde el 21 hasta el 25 de septiembre de 2015, debiendo salir el domingo*



20 y regresar el 26 de septiembre de 2015 (Dominum 437501), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

5. *Oficio DGHCJA Núm. 477/2015 de fecha 19 de agosto de 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo a consideración de este Consejo la solicitud de licencia especial realizada por la Sra. Gilda Bido Ureña, Analista II de la División de Reclutamiento y Selección de Personal, durante tres (3) meses, desde el 17 de diciembre de 2015 hasta el 17 de marzo de 2016, a los fines de viajar a los Estados Unidos, para realizar el proceso de residencia de la misma y de sus hijos (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 436498), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud, de los cuales, un mes será con disfrute de salario.*
6. *Comunicación de fecha 19 de agosto de 2015, suscrito por el magistrado Fernando Fernández Cruz, Juez del Tribunal de Ejecución de la Pena del Distrito Nacional, solicitando formal autorización a los fines de desarrollar las siguientes iniciativas:*
 - A. *Sostener encuentros con instituciones públicas y no públicas, tales como Bomberos, Cruz Roja, Hogar Crea, Ayuntamiento, UASD, CONADIS, Consejo Nacional de Drogas, Rehabilitación, entre otros, con la finalidad de coordinar acciones tendentes a la realización de trabajos comunitarios por parte de condenados que se encuentran bajo la vigilancia y control del referido tribunal.*
 - B. *Proyecto Piloto para servicios psicológicos a condenados que se encuentran bajo vigilancia y control. La iniciativa procura tratar a los condenados que lo ameriten, especialmente condenados por drogas y violencia intrafamiliar, conforme a las previsiones del reglamento del Juez de la Ejecución de la Pena, instituido por la Resolución 296-05.*

El Proyecto busca la participación de psiquiatras, psicólogos voluntarios y estudiantes de término de dichas carreras, con fines de pasantía; de esta manera el Poder Judicial, no incurrirá en gastos para tales servicios. Lo único a solicitar, evidentemente después de estar autorizado, el Proyecto Piloto, es que el Consejo ordene la habilitación de un pequeño espacio físico, para las visitas de los referidos especialistas, lugar que ya tenemos pre-concebido en el tribunal, y que ha sido visto positivamente por la encargada administrativa de este Palacio de Justicia (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 436699), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.



7. *Oficio DAF/46/15 de fecha 27 de julio de 2015, suscrito por el Licdo. Ramón Pedie Chávez, Analista II de la División de Activos Fijos, solicitando autorización a los fines de que en la misma fecha del descargo de activos fijos, aprobado mediante Acta núm. 13/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, en el Departamento Judicial de Santiago, Departamento Norte, se realice la venta en pública subasta de dichos activos. El Licdo. Pedie, informa que realiza esta solicitud en vista de que de realizarse en otra fecha la institución tendría que incurrir en la erogación de fondos que conllevaría el traslado del Comité de Subasta al referido Departamento (Visto por el Dr. Justiniano Montero y la Licda. Ingrid Pimentel) (Dominum 433336), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
8. *Oficio CDC 0753/15 de fecha 24 de agosto de 2015, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo la solicitud de ayuda económica para maestría realizada por el magistrado Miguel Ángel Suriel, para cubrir gastos de una maestría en Derecho Inmobiliario que cursa en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, extensión La Romana. El Director General, informa que el referido magistrado no ha sido beneficiado con el referido aporte, por lo que recomienda se le otorgue el monto de RD\$40,000.00, estipulado, y colocar en la lista de espera, a los fines de ser atendida cuando exista la debida provisión de fondos (Dominum 436417), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
9. *Oficio CDC 0750/15 de fecha 24 de agosto de 2015, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo la solicitud de ayuda económica realizada por las Magistradas Delfina A. De León y Vanessa Acosta, Juez Presidente y miembro del Tribunal Superior Administrativo, respectivamente, para gastos de boleto aéreo, hospedaje y viáticos, así como el permiso para participar en el último módulo del programa, presentar tesis final y acto de graduación de la maestría que cursan en la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), Albacete, España, del 3 al 10 de octubre del corriente. El Director General, recomienda que se le otorgue el permiso necesario para participar en dicho evento; pero en cuanto a la ayuda económica, a pesar de que se había aprobado anteriormente en el Acta Núm. 12/2015 de fecha 23 de marzo de 2015, en la actualidad no podemos complacerla, puesto que ahora la situación económica no nos permite asumir compromisos financieros (Dominum 436196), DECIDIÉNDOSE aprobar únicamente el permiso.*
10. *Oficio CDC 0752/2015 de fecha 24 de agosto de 2015, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo para estudio, ponderación y aprobación del*



procedimiento para el Descargo de Cuerpos del Delito depositados como medios de prueba en los Procesos Judiciales al Ministerio Público. El Director General, indica que el objetivo de este procedimiento es de crear un protocolo que genere un mecanismo viable en lo relativo a la entrega/descargo de los cuerpos del delito depositados como medios de prueba en el Poder Judicial, que tengan sentencia definitiva (apelada, recurrida en casación y resuelto dichos recursos, con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada) al Ministerio Público. Con esto damos cumplimiento a las disposiciones del Acta Núm.21/ 2014, de fecha 26 de mayo de 2014 (Dominum 437157), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud, a saber:

I. GENERALES DEL PROCESO:	
Nombre:	PROCEDIMIENTO PARA EL DESCARGO DE CUERPOS DEL DELITO DEPOSITADOS COMO MEDIOS DE PRUEBA EN LOS PROCESOS JUDICIALES
Objetivo(s) del proceso:	
<ul style="list-style-type: none">• Registrar y documentar el proceso mediante el cual serán entregados los cuerpos del delito depositados como medios de prueba en el Poder Judicial al Ministerio Público.• Disponer de los cuerpos del delito, cuya sentencia no especificare su destino o cuya devolución haya sido ordenada por una sentencia/auto de un Juez/tribunal y no hayan sido reclamadas por su propietario en el plazo establecido.	
Alcance:	
<ul style="list-style-type: none">• Este procedimiento puede ser aplicable a todos los objetos secuestrados en los cuales exista una sentencia irrevocable sobre la causa que originó el secuestro, donde no se especifique su destino o cuya devolución haya sido ordenada por un Juez mediante una Sentencia ó Auto.	
Políticas	
<ul style="list-style-type: none">• Término para el mantenimiento de la custodia: El Secretario (a) mantendrá bajo su custodia las pruebas durante todo el curso del proceso hasta que intervenga una sentencia firme e irrevocable. (Art. 25 de la Resolución No.1734-2005 de la SCJ).Estos deben dar cumplimiento a las sentencias en lo que respecta.• Una vez que existe una sentencia irrevocable sobre la causa que provocó el secuestro y transcurrido el tiempo establecido para reclamar su devolución, en los casos que así se ordenare, el Poder Judicial procederá a su liquidación/descargo.• Cumplir con las disposiciones establecidas en el CPP en los Sigüientes Artículos:<ul style="list-style-type: none">▪ Todos los objetos secuestrados que no estén sometidos a decomiso deben ser devueltos por el Ministerio Público a la persona de cuyo poder se obtuvieron. (Art.190).▪ En caso de controversia acerca de la tenencia, posesión o dominio sobre una cosa o documento, para entregarlo en depósito o devolverlo, se aplican, analógicamente, las reglas civiles respectivas. (Art.190).▪ Remisión de objetos secuestrados. Los objetos secuestrados son enviados al ministerio público con el informe correspondiente, salvo cuando la investigación sea compleja, existan obstáculos insalvables o los objetos sean necesarios para actos de prueba, casos en los que son enviados inmediatamente después de la realización de los exámenes técnicos o científicos correspondientes (Art. 278).	



- Cuando se trata de objetos que puedan ser devueltos a sus propietarios el Poder Judicial dispondrá por lo menos tres publicaciones corridas en la Prensa Nacional anunciando el plazo a partir del cual el objeto será liquidado.
- En los casos de sentencias absolutorias, cumplir con lo establecido en el Art. 337 sobre Absolución del CPP.
- En los casos de sentencias condenatorias, el Juez de Ejecución de la Pena, será el responsable de ejecutar lo especificado en la sentencia definitiva con relación a los objetos secuestrados. (Art. 337 CPP).
- El Juez Presidente de la Corte de Apelación, ó de Cámara Penal de la Corte de Apelación es la autoridad competente para decidir, mediante auto, la liquidación de los objetos secuestrados cuya devolución no haya sido reclamada en el plazo correspondiente o cuya sentencia no especificare su destino.
- Los objetos secuestrados que pueden ser liquidados son:
 1. Los objetos decomisados siempre que exista una sentencia irrevocable sobre la causa que originó el decomiso.
 2. Los objetos secuestrados siempre que exista una sentencia irrevocable sobre la causa que originó el secuestro en la que no se ordene su devolución, y no exista una resolución judicial que ordene de manera expresa que el objeto sea devuelto.
 3. Los objetos secuestrados que no hayan sido recogidos en el plazo de seis (6) meses posteriores a la sentencia irrevocable que ordena la devolución.
 4. Los objetos de manejo delicado, como las armas de fuego, cuya permanencia en los almacenes resulte peligrosa para la integridad de la infraestructura y/o de las personas.
 5. Los objetos perecederos que puedan descomponerse dentro de los lugares dispuestos para su custodia.
- La Dirección General de Administración y Carrera Judicial en coordinación con la Dirección Central Policía Seguridad Militar del Consejo del Poder Judicial deberá descargar todos los Cuerpos del Delito que se encuentren en los diferentes Tribunales del país, debiendo hacer entrega de las mismas a la comisión del Ministerio Público mediante inventario debidamente revisado por la Dirección General de Contraloría del Poder Judicial.
- Se deben entregar los objetos secuestrados a quien tenga derecho para poseerlos, según lo decida la sentencia condenatoria, sin perjuicio de los reclamos que correspondan ante los tribunales civiles. (Reglamento Juez de la Ejecución, Acápites XI).

II. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO:

RESPONSABLE	REF.	ACTIVIDAD
Secretario(a) del Tribunal	01	<ol style="list-style-type: none">1. <i>Elabora el inventario de los objetos secuestrados o cuerpos del delito cuyo plazo de devolución haya vencido sin ser reclamados ó cuya sentencia no haya ordenado su devolución.</i>2. <i>Remite mediante oficio al Juez competente el inventario para su revisión y aprobación.</i>
Juez Presidente de la Corte de Apelación/Juez Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación	02	<ol style="list-style-type: none">1. <i>Recibe el inventario y evalúa.</i>2. <i>Decide el destino de los objetos secuestrados a ser liquidados o descargados mediante auto, al igual que las formas y mecanismos de la liquidación.</i>



RESPONSABLE	REF.	ACTIVIDAD
		<p>Los diferentes mecanismos de liquidación son:</p> <ol style="list-style-type: none"><i>Destrucción: especificando el mecanismo de destrucción y la fecha de la destrucción.</i><i>Aprovechamiento por parte del Poder Judicial; indicando el destino de cada objeto dentro de la institución. En los casos que se trate de dinero en efectivo, debe indicar el mecanismo de recolección y se debe remitir al Tesorero Nacional, quien emitirá la constancia de recepción correspondiente.</i><i>Donación; indicando las instituciones o personas beneficiarias, a cargo de quién correrán los gastos de transporte y envío y la fecha para la remisión. Este solo será posible si se trata de objetos muebles, que no sean suma de dinero y que sean susceptible de perecer.</i> <p>NOTAS</p> <p><i>En todos los casos, el Juez competente debe establecer un plazo máximo para la ejecución del destino ordenado para cada objeto. Este plazo no podrá ser menor de 15 días laborables contados a partir de la fecha de emisión del Auto.</i></p> <p><i>Para los casos en los que el Juez Presidente de Corte estime que existen razones para mantener el objeto en custodia podrá disponer que se mantenga en los almacenes del Poder Judicial.</i></p> <p><i>Se debe especificar en el auto el mecanismo, fecha de ejecución, las áreas o personal responsable de recolectar y/o destruir los objetos, los testigos y auditores que estarán presentes por parte del Poder Judicial en cada caso.</i></p>
Secretaria del Tribunal	03	<ol style="list-style-type: none"><i>Recibe el Auto de Liquidación y remite copia del inventario y del Auto a la Dirección General de Carrera Judicial y a la Contraloría General del Consejo del poder Judicial para conocimiento y fines de lugar.</i><i>Clasifica los objetos secuestrados de acuerdo a su mecanismo de descargo o liquidación.</i><i>Notifica a la comisión del Poder Judicial, al Fiscal Titular correspondiente al Distrito Judicial y al Notario Público o un Juez de Paz en</i>



RESPONSABLE	REF.	ACTIVIDAD
		<i>funciones de notario para la recolección y entrega de los objetos secuestrados, para descargo.</i>
Director General de Administración y Carrera Judicial		<ol style="list-style-type: none">1. Recibe y toma conocimiento del auto de liquidación de objetos secuestrados.<ol style="list-style-type: none">a. Si tiene alguna observación sobre el mismo, lo trata con el Juez Presidente de Corte para los correctivos de lugar.b. En caso, de que amerite, una publicación en la Prensa Nacional ordena su publicación tres días seguidos en un periódico de circulación nacional.2. Dispone de las medidas administrativas de lugar e imparte todas las instrucciones que fueren pertinentes para el correcto descargo y/o liquidación del medio de prueba.3. Remite a la comisión del Poder Judicial para la coordinación con el Ministerio Público y el Tribunal para la realización del descargo. <p>NOTAS</p> <ol style="list-style-type: none">a. El auto que ordena la liquidación será objeto de apelación por ante el pleno de la Corte correspondiente, en un plazo de 10 días a partir de la publicación en un periódico de circulación nacional conforme se expresa en disposición precedente, la cual se ejerce bajo las mismas reglas que consagra el Código de Procedimiento Penal, la cual se resolverá en fase administrativa, ya sea cogiendo o rechazando la misma. Esta no será susceptible de vías de recursos algunos propios del ámbito Judicial.b. En caso de decomiso o destrucción de cualquier otro bien u objeto, en virtud de sentencia firme e irrevocable, el Presidente del Tribunal correspondiente lo informa a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, a los fines de que este órgano proceda a la coordinación correspondiente para su recepción a favor del Estado, debiendo tramitarlo al órgano competente para su formal entrega.



RESPONSABLE	REF.	ACTIVIDAD
		<p>c. Se debe informar al Consejo del poder Judicial, a los fines de que se valide la liquidación de las armas de fuego.</p>
Secretaria del Tribunal Comisión del Poder Judicial Fiscal Titular	04	<p>1. El día establecido, proceden al levantamiento del acta correspondiente y a la ejecución del descargo de los objetos secuestrados, según lo dispuesto.</p> <p>NOTAS</p> <p>a. En caso de donación o aprovechamiento del objeto por parte del Poder Judicial, se entregan los objetos secuestrados al Fiscal Titular en representación del Ministerio Público, previa validación por parte del Secretario(a) y la comisión del Poder Judicial y del Notario Público o Juez de Paz en funciones de Notario.</p> <p>b. En caso de que se decida la destrucción de objetos secuestrados se procederá según el mecanismo y forma establecido. Esto quedaría a cargo del Ministerio Público.</p>
Comisión del Poder Judicial Fiscal Titular Persona designada por la entidad beneficiaria para recoger los objetos donados.	06	<p>1. Reciben bajo inventario los objetos señalados y verifican si corresponden a las características que se le atribuyen.</p> <p>2. Firman el listado y oficio de decomiso como constancia de recepción de los objetos involucrados y proceden en consecuencia.</p> <p>3. La entrega debe estar avalada por un Notario Público o un Juez de Paz en funciones de notario.</p> <p>NOTA</p> <p>En el caso de destrucción de objetos que se realice en instalaciones externas al Poder Judicial, la persona responsable de su traslado debe traer constancia de la recepción de los objetos por parte de las personas/empresas responsables de su destrucción.</p>
Comisión del Poder Judicial		<p>1. Informa al Director General de Administración y Carrera Judicial y al Consejo del Poder Judicial el descargo realizado al Ministerio Público.</p>



RESPONSABLE	REF.	ACTIVIDAD
		<ol style="list-style-type: none">2. El Auditor de Contraloría realiza un informe del descargo realizado.3. Se informa al Consejo del Poder Judicial el Descargo realizado, anexándoles los documentos relaciones al mismo.4. Guardan las documentaciones relativas al descargo realizado.
Secretaria General del Consejo del Poder Judicial	07	<ol style="list-style-type: none">1. Recibe y archiva toda la documentación relativa a la liquidación / descargo de los objetos secuestrados, la cual debe ser colocada en agenda a los fines de que el Consejo del Poder Judicial tome conocimiento.

11. Oficio CDC 0761/2015 de fecha 27 de agosto de 2015, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo en atención a la decisión adoptada mediante Acta Núm. 05/2015, de fecha 9 de febrero de 2015, donde el Consejo de Poder Judicial aprobó la compra de un inmueble para la ubicación del Juzgado de Paz del Municipio de Imbert, Puerto Plata, por un monto de RD\$3,386,576. 00.

El Director General, informa que posterior a la aprobación del Consejo, se informó que la compra se realizaría a la Sra. Dalia Josefina Henríquez Marín de Reyes, sin embargo cuando recibimos la documentación que avalaría la compra, pudimos verificar que la casa está construida sobre un terreno del ayuntamiento, al cual se le paga un alquiler mensual, lo que imposibilita la realización de la compra, ya que la señora Henríquez solo es propietaria de la mejora construida dentro del terreno. Ante esta situación instruimos que se realizará una visita a Imbert, donde se sostuvo una reunión con el Síndico, señor Valentín Hernández, convenciéndolo de que en beneficio de la comunidad nos donaran el terreno donde está ubicada la casa, acordando que realizáramos una comunicación haciendo dicha solicitud, para posteriormente desplazarnos y presentar la misma ante la Sala Capitular, luego recibimos instrucciones verbales del despacho vía la Coordinadora Ejecutiva para que suspendiéramos el proceso de compra de ese inmueble y buscáramos otro terreno propiedad del ayuntamiento para que nos fuera adjudicado en calidad de donación.

En fecha 27 de marzo, se realizo otro traslado a la ciudad de Imbert, en compañía de la Arq. Carmen Peynado, identificando un solar en la calle Duarte. Dicho solar está vacío pero en el centro tiene un tanque



de agua del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), quien la ocupó por un tiempo, teniendo a la fecha más de 30 años sin uso (Informe adjunto).

En la actualidad, como el Departamento de Catastro del Ayuntamiento no tiene en sus archivos la documentación de dicho solar, se envió en fecha 21 de abril, una Unidad de Mensuras a realizar las mediciones correspondientes a los fines de identificar si el terreno fue efectivamente donado a INAPA o si figura a nombre del Ayuntamiento/ Estado Dominicano.

De las mediciones realizadas resultó la Certificación del Estado Jurídico del inmueble emitido por el Registro de Títulos de Puerto Plata, en la que establece que el mismo está a nombre del Municipio de Imbert. Dado que el inmueble está registrado a nombre del Municipio procede solicitar por la vía oficial la donación del mismo.

Por lo que estamos solicitando a ese honorable Consejo, dejar sin efecto el Mandato de compra del Inmueble descrito en la primera parte de este oficio según acta Núm. 05/2015, de fecha 9 de febrero de 2015, y autorizar la solicitud de donación del nuevo terreno al sindico Municipal de Imbert Puerto Plata, quien está en disposición de donarlo (Dominum 435805), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación, y comisionar al Dr. Mariano Germán Mejía, Juez Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial y al Secretario General a los fines de gestionar antes el ayuntamiento de Imbert la donación de un solar con espacio suficiente para la construcción del Juzgado de Paz de la referida localidad.

12. *Oficio IG-301 de fecha 18 de agosto de 2015, suscrito por el Licdo. Carlos Iglesias, Inspector General del Poder Judicial, remitiendo en relación a la comunicación emitida por la Comisión Permanente de Inspectoría, a través del Oficio CPI NÚM. 428/2014 de fecha 04 de febrero del 2015 nos permitimos hacer las siguientes puntualizaciones:*

La denuncia original realizada por las Licenciadas Yudith Gonzalez y Cecilia Lara, se refiere en los datos anexos a una situación acaecida en la Primera Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, situación esta que fue investigada con anterioridad, el informe debidamente remitido y el caso conocido por la Comisión Disciplinaria de Personal Administrativo, sin embargo nos llega la advertencia que trata de los mismos denunciados y la misma empleada administrativa según este la señala en el tribunal de Santiago, de lo cual no existe soporte alguno. Por lo cual entendemos que se debe hacer una rectificación con relación al caso, a los fines de dar respuesta a los



denunciantes (Dominum 436639), DECIDIÉNDOSE archivar el caso debido a que fue conocido con anterioridad por este mismo Consejo y evidentemente se trata de un error.

13. Oficio CDC 0760/2015 de fecha 26 de agosto de 2015, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, solicitando la rectificación de la decisión adoptada por este Consejo del Poder Judicial en su sesión celebrada el lunes 17 de agosto de 2015, según consta en su Acta núm. 34/2015, donde se aprobó contratar al Sr. Erasmo Felipe del Carmen Gregorio, a los fines de que permanezca como Seguridad del Magistrado Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Juez Presidente de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, este percibirá una asignación de RD\$14,000.00, mensuales, pero se obvió que también percibía la suma de RD\$5,000.00, por concepto de servicios extraordinarios, por lo que la asignación manual que le corresponde asciende al monto total de RD\$19,000.00, mensuales (Dominum 435805), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.
14. Oficio Núm. DRSP/245/2015 de fecha 19 de agosto de 2015, suscrito por el Licdo. Yunior R. Ramos Báez, Encargado de la División de Reclutamiento y Selección de Personal, solicitando un addendum al contrato del Sr. Simón Santana Valenciano, en virtud a que fue trasladado desde el Departamento Administrativo de San Pedro de Macorís hacia el Juzgado de Paz de Consuelo, por adición de plaza (Visto por el Dr. Justiniano Montero y la Licda. Mariloy Díaz) (Dominum 436830), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.
15. Oficio Núm. 111/2015 de fecha 19 de agosto de 2015, suscrito por el magistrado Francisco Ant. Pérez Lora, Juez Presidente de la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, solicitando extender por un año adicional la designación provisional de la magistrada Luz María Ortiz, como Juez de la Fase de Instrucción de la Sala Penal del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, designación esta que vence el 1ro. de octubre de 2015 (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 437127), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.
16. Oficio DGHCJA Núm. 488/2015 de fecha 19 de agosto de 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo a consideración de este Consejo, la solicitud de pago de compensación económica a favor del Sr. Argenís de los Santos, Técnico de Refrigeración Jurisdicción Inmobiliaria, Zona Este, quien presta servicio de mantenimiento al Palacio de Justicia de La Altagracia. La Licda. Mariloy Díaz, informa que validaron con la Sra. Merlin Rivera, Encargada Administrativa del Palacio de Justicia de la



Altagracia, que las fallas e imprevistos relacionado con la energía eléctrica y otros asuntos de mantenimiento son frecuentes, por lo que el señor Argenis de los Santos da soporte de manera habitual y agota varias horas de trabajo en aras de solucionar los mismos. En ese sentido, considera, debido a la situación económica que atraviesa la institución, que momentáneamente se puede disponer de una partida de los fondos de caja chica que se manejan en el Departamento Administrativo de La Altagracia, con el propósito de desembolsar el equivalente al costo de desplazamiento en el que incurre el señor Argenis de los Santos, cada vez que sus servicios sean requeridos (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 427093), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

17. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.*
18. *Se conoció el oficio núm. DL núm. 112 de fecha 21 de agosto de 2015, suscrito por la Dra. Sigem Arbaje Sido, Encargada de la División Legal del Poder Judicial, remitiendo su opinión sobre el Acto No. 523/2015 de fecha 3 de agosto del 2014, instrumentado por el ministerial Pedro de la Cruz Manzueta, Alguacil Ordinario de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, notifica a requerimiento de las entidades Primero Justicia, Inc. y la Fundación Justicia y Transparencia (FJT), intimación al Presidente de la República Dominicana, al Ministro de Hacienda, al Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, al Director General de Presupuesto, al Tesorero Nacional, al Presidente de la Cámara de Diputados de la República Dominicana, al Presidente del Senado de la República Dominicana, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia y al Procurador General de la República, a proceder a la ejecución del artículo 3 de la Ley No. 194-04 del 28 de julio del 2004, respecto a la inclusión de las partidas presupuestarias para la justicia del 2016, en la proporción establecida por la indicada ley de un 65% del 4.10% de los ingresos internos, incluyendo los ingresos adicionales y recargos establecidos en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos para la Suprema Corte de Justicia, y un 35% del referido 4.10% para el Ministerio Público; advirtiéndoles que de no obtemperar a dicho requerimiento, se procederá al sometimiento del correspondiente amparo en virtud de las disposiciones de la Ley 137-11 del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales.*

Así también dichas entidades expresan en el referido acto, que intiman a los referidos funcionarios en ejercicio de las disposiciones de la Ley No. 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público. En ese sentido, le destacamos algunos de los artículos de dicha ley



relacionados a los funcionarios y organismos del sector público que están sujetos a la aplicación de las previsiones de la misma:

Los artículos 3 y 4 de la indicada ley establecen que: "Están sujetos a las regulaciones previstas en esta ley y sus reglamentaciones, los organismos del Sector Público que integran los siguientes agregados institucionales: a) El Gobierno Central (...). Para los efectos de esta ley, se entenderá por Gobierno Central, a la parte del Sector Público (...) conformada por el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, la Junta Central Electoral y la Cámara de Cuentas (...);

El artículo 8 de dicha ley dispone que "la Dirección General de Presupuesto tendrá las siguientes funciones y atribuciones: ...i) Preparar la distribución administrativa del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos; j) Analizar, realizar y procesar los ajustes y modificaciones de los presupuestos del Gobierno Central (en el cual forma parte el poder judicial)..., de acuerdo con las atribuciones que fijen las disposiciones generales de las leyes anuales de presupuesto y el reglamento de la presente ley".

Igualmente el artículo 10 de la referida ley expresa que "Los funcionarios responsables de los organismos cuyos presupuestos son regidos por esta ley, estarán obligados a suministrar, en tiempo y forma, las informaciones que requiera para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Presupuesto...".

Los artículos 31 y 43 de dicha ley indican que "Los anteproyectos de presupuesto de los organismos públicos... serán remitidos a la Dirección General de Presupuesto, en la fecha que ésta establezca (...). Promulgado el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, la Dirección General de Presupuesto efectuará la distribución administrativa de los gastos del Gobierno Central en consulta con los respectivos organismos. Dicha distribución consistirá en la desagregación de las apropiaciones contenidas en la Ley...Esta distribución será aprobada por el Poder Ejecutivo".

Los artículos 77 y 79 de la indicada ley igualmente disponen: "El no cumplimiento de las obligaciones que establece esta ley compromete la responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados (...) Los empleados públicos y los funcionarios responsables de suministrar las informaciones que requiera la Dirección General de Presupuesto para el cumplimiento de sus funciones, que dilaten o no suministren las mismas, serán pasibles de



sanciones graduales, que van desde la amonestación, hasta la destitución de su cargo".

Así también, cabe destacar que en lo que respecta al Poder Judicial en relación a dicho aspecto, el artículo 8 numeral 1) de la Ley No. 28-11 Orgánica del Consejo del Poder Judicial establece que: "En el ejercicio de sus facultades administrativas corresponde al Consejo del Poder Judicial ejercer las siguientes atribuciones: 1) Elaborar y remitir al Poder Ejecutivo la propuesta del presupuesto anual del Poder Judicial (...) conforme las normas legales y reglamentarias, a fin de que sea incorporado en el Presupuesto General del Estado" (Dominum 434499).

19. *Se conoció la comunicación de fecha 24 de agosto de 2015, suscrita por el Dr. Rafael Isa Isa y el señor Donato Peña Mirabal, Director General y Secretario, respetivamente del Patronato de Lucha Contra la Lepra, Inc., y su organismo ejecutor el Instituto Dermatológico Dominicano y Cirugía de Piel "Dr. Humberto Bogaert Díaz", agradeciendo la participación del Poder Judicial en el sorteo benéfico, realizado el 02 de agosto de 2015, en el programa de Tv. "Divertido con Jochy".*
20. *Se conoció el oficio CDC 0763/15 de fecha 28 de agosto de 2015, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, en atención a la crítica situación financiera de nuestra institución, vemos la necesidad de replantear las medidas que fueren necesarias para atender las necesidades de alta prioridad, para lo cual esta Dirección General, en conjunto con otras áreas, evaluamos los proyectos/ actividades que fueron definidos en el POA 2015 y que a la fecha estaban pendientes de ejecutar o no se han ejecutado en su totalidad, obteniendo como resultado una disminución en el POA 2015, de un monto total de RD\$39,925,476.93, en actividades varias que detallamos en el informe anexo, a los fines de que estas modificaciones sean aprobadas por ese honorable Consejo. La carencia de recursos económicos y la gran cantidad de compromisos que han surgido imposibilitan que las partidas propuestas para el recorte del POA 2015 sean ejecutadas (Dominum 438179).*
21. *Se conoció el oficio DPF/129/15 de fecha 28 de agosto de 2015, suscrito por el Licdo. Cesar A. Thomas C., Director Presupuestario y Financiero, remitiendo un informe sobre la situación financiera que encontró al mes de agosto 2015:*

En el mes de julio 2015 cerramos con un balance en los bancos de RD\$24,416,889.09, este balance quedó para cubrir compromisos pendientes ascendientes a un monto total de RD\$83,950,212.93, los



cuales estaban en proceso de pago y fueron reprogramados para el próximo mes, lo que incluye pagos a suplidores, alguaciles, cubicaciones, entre otros. Esa reprogramación se realizó porque no teníamos los fondos suficientes para pagar todos los compromisos registrados.

Luego de cubrir los gastos fijos del mes teníamos un déficit de (RD\$30,583,110.91) más los compromisos que quedaron registrados pendientes de pago, nos da un monto total de (RD\$114,533,323.84), procediéndose a cancelar una provisión (Certificado financiero) que teníamos de RD\$55,000,000.00, para cubrir los compromisos y poder provisionar un monto para Regalía Pascual. A pesar de la cancelación de este certificado mantenemos un déficit a final de mes de (RD\$59,533,323.84).

En el mes de julio/15 se ejecutó el pago del Bono Escolar por un monto RD\$25,455,000.00. Actualmente la División de Nóminas está validando un cuarto grupo de Bono Escolar por un monto de RD\$1,400,000.00.

En tanto que el mes de Agosto 2015, según el cierre previsto, el balance sería de RD\$(7,937,524.62), registrados a la fecha, sin considerar las aprobaciones que no han llegado a esta Dirección, ni las cuentas por pagar que quedarían pendientes de aproximadamente RD\$85,000,000.00; al ver este balance rojo hemos tenido que proceder inmediatamente a reprogramar algunos compromisos.

Esta situación ha impedido que la provisión para el pago de Regalía Pascual y Bono al incentivo sea apartada en su totalidad, necesitando un total aproximado de RD\$255,000,000.00 y donde a la fecha deberíamos tener RD\$210,000,000.00 y tan sólo hemos podido reservar la suma de RD\$182,850,000.00, y solo faltan tres (3) meses para obtener los recursos.

Es importante considerar que de no poder reservar el monto faltante para Regalía Pascual de RD\$72,150,000.00, en estos tres meses, el Consejo del Poder Judicial debe ir valorando la posibilidad de gestionar los recursos. El déficit proyectado para cerrar el año es de RD\$107,307,964.34 (Dominum 438111).

22. *Comunicación de fecha 27 de agosto de 2015, suscrita por la magistrada Miriam Germán Brito, Juez Presidente de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, reiterando la comunicación de fecha 06 de agosto del corriente, donde informa que está preocupada por el numero inusual de expedientes de la Jurisdicción de Instrucción del Distrito Judicial de Puerto*



Plata, en los cuales se produce la extinción, por lo que espera receptividad de esta información (Dominum 434685), DECIDIÉNDOSE comisionar al Consejero Samuel Arias, al Director General de Administración y Carrera Judicial, para que conjuntamente con el Inspector General preparen un informe que refleje la situación por la que está pasando el referido lugar.

23. *Se conoció el oficio CSAA/CPJ 75/2015 de fecha 19 de agosto de 2015, suscrito por el Consejero Samuel Arias Arzeno, remitiendo el informe sobre el Plan de Descongestionamiento de Expedientes en la Quinta Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, durante el mes de julio de 2015 (Dominum 437292).*

24. *Se conoció el oficio CSAA/CPJ 76/2015 de fecha 19 de agosto de 2015, suscrito por el Consejero Samuel Arias Arzeno, remitiendo el informe sobre el Plan de Descongestionamiento de Expedientes en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez, durante el mes de julio de 2015 (Dominum 437291).*

25. *Ayuda memoria sobre el 1er. Encuentro Iberoamericano sobre Igualdad de Género e Impartición de Justicia, Cumbre Judicial Iberoamericana, a celebrarse en México, Distrito Federal, los días 15 y 16 de octubre de 2015. Los organizadores cubrirían alojamiento, traslados internos y manutención para dos (2) personas. El Poder Judicial deberá cubrir:*

-El costo del boleto aéreo por un monto aproximado de US\$620.00.

-Viáticos por concepto de imprevistos, durante cuatro días incluyendo los días de vuelo.

(Dominum 437096), DECIDIÉNDOSE comisionar a los Consejeros Francisco Arias y Elías Santini Perera a los fines de participar en este encuentro.

26. *Oficio DGHCJA Núm. 480/2015 de fecha 21 de agosto de 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo a consideración de este Consejo el Acta sobre el caso disciplinario seguido a la Licenciada Tayana Daniele Cruz Bueno, Secretaria del Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Villa Altagracia.*

A modo de resumen presentamos las consideraciones del caso y las recomendaciones de la Comisión Disciplinaria.

Visto el informe de fecha 09 de abril del ario 2015 suscrito por el Magistrado Pedro Marcial Ramírez Salcé, Juez de la Instrucción del Distrito Judicial de Villa Altagracia, sobre el comportamiento de la referida



Secretaria, a raíz de un incidente con relación a un retraso de los libros digitales desde el año 2013 hasta el 2015, quien en sus declaraciones, reconoce que hay un retraso en los libros digitales bajo su cargo desde el año 2013, cuando asumió la Secretaría Titular del Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Villa Altagracia, bajo la justificación de que este retraso fue heredado de la secretaria anterior.

Se comprobó que la Licenciada Cruz Bueno, no le informó de esta situación a su superior Magistrado Pedro Marcial Ramírez Salcé, lo que se puede entender como una falta de responsabilidad, lealtad y negligencia a su superior, alegando que ese retraso se debe a falta de personal administrativo del personal. Luego de analizar las estadísticas de los expedientes en las diferentes etapas procesales se pudo comprobar que este tribunal recibe una cantidad aceptable de expedientes, por lo que las justificaciones de la señora Cruz Bueno carecen de fundamento.

Analizando el historial laboral de la señora Cruz Bueno, se comprueba que es reincidente en el mal manejo del tribunal, específicamente en su gestión como Secretaria Titular, ya que se le han aplicados medidas disciplinaria por estas razones.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa recomienda:

Suspender a la Licenciada Tayana Daniele Cruz Bueno, durante cinco (5) días, sin disfrute de sueldo, por ser reincidente en el mal manejo de los libros y debilidad de la gestión administrativa, violando los artículos artículo 67 incisos 1, 2, 9, 11, 21, 22, artículo 68 inciso 17, artículo 90 Inciso 3 y el Código de Comportamiento Ético de Poder Judicial en sus principios de Conciencia funcional e Institucional, Diligencia, Eficacia y efectividad, Excelencia, Rendición de cuentas y responsabilidad (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 436948), DECIDIÉNDOSE suspenderla sin disfrute de salario, por 10 días.

- 27. Oficio DGHCJA Núm. 471/2015 de fecha 28 de agosto de 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo a consideración de este Consejo el Acta sobre el caso disciplinario seguido a las señoras Yolaine Mercedes Facenda Ramírez, Secretaria de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional; y Glenis Amarilis Martínez Mesa, Oficinista de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, por supuesto incumplimiento en el ejercicio de sus funciones.*



A modo de resumen presentan las consideraciones del caso y las recomendaciones de la Comisión Disciplinaria.

Incumplimiento en el ejercicio de sus funciones a saber: 1. Archivo de documentos sin ningún rigor en el orden de las piezas que recibe; 2. Supervisión deficiente de los empleados por carecer de gerencia; 3. Solicitudes injustificadas y reiteradas de permisos para ausentarse del puesto de sus funciones.

Vistos los Oficios suscritos por la Magistrada Candy Marcial Pascual, Jueza Interna de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, sobre informe de depósito bancario, reporte de ausencia, informe de pérdida de depósito bancario, informe sobre pérdida de depósito bancario e informe de pérdida de depósito bancario referente al expediente No. 034-2014-00606.

Vistas las instancias de fechas 7 de octubre del año 2014 y 21 de octubre del año 2015 suscritas por los Licdos. Joan Manuel Batista Molina y José Manuel Batlle Pérez actuando a nombre y representación del Banco Popular Dominicano, S. A., relativo a la entrega y reiteración del diez por ciento (10%) en el procedimiento de embargo inmobiliario.

En las declaraciones de la señora Yolaine Mercedes Facenda Ramírez se observa que a sabiendas de no tener sustentado ni aprobación, excedió los días autorizados para disfrutar de sus vacaciones justificándose en una situación de salud de su hijo y de su madre, dejando de asistir a su trabajo los días 17, 18, 21.

La señora Yolaine Mercedes Facenda Ramírez, declara que cuando se reintegró de sus vacaciones se presentó una situación que data desde julio del año 2014, donde usuarios le solicitan la devolución del 10% del depósito que establece el pliego de condiciones las pujas sobre los embargos inmobiliarios, admitiendo ésta que el folder donde guarda los recibos de los depósitos del banco se le extravió.

De ser cierto lo de la pérdida del folder con los volantes de depósito, la señora Facenda debió comunicarlo a su superior inmediato oportunamente, así como diligenciar la confirmación de los depósitos al área de Tesorería y no irse de vacaciones conociendo la situación que dejaba en el tribunal.

La señora Yolaine Mercedes Facenda Ramírez declara que cuando los abogados reclamantes iban al tribunal a solicitarle la devolución de sus



valores, ésta les decía que le dieran tiempo para ella buscarlo, declarando los abogados que acudieron al tribunal en varias ocasiones, obteniendo respuestas vagas así como que estaban a espera de que desde el Consejo se autorizara la devolución de dichos valores y que generalmente se demoraba, lo cual contradice lo indicado por la señora Facenda Ramírez.

La señora Yolaine Mercedes Facenda Ramírez admite que hay otros usuarios, requiriendo la devolución de sus valores depositados en pujas y que estos se encuentran en el folder que fue perdido, lo cual de ser cierto debieron las servidoras notificar oportunamente a su supervisora sobre el supuesto extravío de folder con los depósitos bancarios.

La señora Glenis Amarilis Martínez Mesa declara que la señora Facenda Ramírez es reincidente en cuanto a las ausencias injustificadas y pasarse de días cuando debe reintegrarse de sus vacaciones ya que la misma, en cuatro años que tiene como oficinista, lo ha hecho tres veces.

Los abogados solicitantes y quienes fueron escuchados por esta Comisión, declaran que la señora Glenis Amarilis Martínez Mesa y Yolaine Mercedes Facenda Ramírez en varias ocasiones se negaron a hablar sobre la devolución de los valores del 10% del depósito de las pujas, demostrando un encubrimiento entre ambas empleadas, sin dar respuesta a los abogados, esquivando y postergando la respuesta sobre la devolución de sus valores, e indicándoles que ya había sido solicitado la devolución de dichos valores y que estaban a espera de que el Consejo lo aprobara.

En la certificación expedida por el Departamento de Tesorería se establece que en los registros de depósitos recibidos, de las cuentas, licitaciones y pujas ulteriores por venta en pública subasta en las cuentas del Consejo del Poder Judicial no fueron visualizadas ninguna a nombre de los denunciantes. Además de los montos correspondiente al 10% para las licitaciones en las pujas; se han recibido quejas de diferentes usuarios en busca de sus sentencias registradas las cuales a pesar de haber realizado el pago correspondientes aún no han recibido las mismas, por lo que adicionalmente a las pujas existen irregularidades en el registro de sentencias.

Mediante los informes presentados, la Comisión Disciplinaria, se comprobó que se cometieron faltas sancionables penal y disciplinariamente, que existen pruebas fehacientes que comprometen la responsabilidad de Yolaine Mercedes Facenda Ramírez y Glenis Amarilis Martínez Mesa.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa RECOMIENDA:



Destituir a las señoras Yolaine Mercedes Facenda Ramírez Y Glenis Amarilis Martínez Mesa por incurrir en faltas en el ejercicio de sus funciones e incumplimiento de procedimientos y devolución de valores correspondientes a depósitos realizados por licitadores en procesos de embargos inmobiliarios, así como irregularidades en el envío de las sentencias al registro una vez los usuarios realizan el pago correspondiente, mostrando falta de responsabilidad y control de los recursos bajo su custodia violentando los artículos 166, 171 y 408 del Código Penal de la República Dominicana, así como el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial en su artículo 67 incisos 2, 21, 22, artículo 68 incisos 17,30, artículo 91 incisos 2,10,11 y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia funcional e institucional, Honestidad, Integridad, Responsabilidad, Legalidad, Prudencia, Rendición de Cuentas, Transparencia y Credibilidad.

Que se disponga que la Contraloría General del Consejo del Poder Judicial realice un levantamiento del monto total faltante y en virtud de esto se le retengan los valores acumulados por los conceptos del fondo de pensiones, cooperativa, regalía pascual y bono vacacional. Recomiendan que la presente decisión deba ser comunicada ante el Ministerio Público a los fines de realizar las investigaciones de lugar y posibles sometimientos por violación a los artículos 166, 171 y 408 del Código Penal de la República Dominicana (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 432649/433989/432332), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

28. *Oficio DGHCJA Núm. 472/2015 de fecha 18 de agosto de 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo a consideración de este Consejo el Acta sobre el caso disciplinario seguido al señor Gegar González Peña, Chofer de Vehículo Pesado de la Sección de Transportación, por supuestamente tomar sin autorización el vehículo asignado a la Licda. Yildalina Tatem, desde su residencia, el sábado 23 de mayo de 2015, en la mañana, regresando en horas no precisadas del domingo por la noche, dejando dicho vehículo con combustible en reserva.*

A modo de resumen presentan las consideraciones del caso y las recomendaciones de la Comisión Disciplinaria.

El informe de la Directora de Políticas Públicas y Comunicaciones Licenciada Yildalina Tatem Brache, le solicitó servicio de chofer al señor Gegar González Peña, para transportarla al aeropuerto en horas de la noche, con la instrucción de que le entregaría la llave al señor Ramón Núñez. El señor Gegar González Peña, tomó el carro sin autorización, lo



uso todo el fin de semana, sin informar a la Directora para cuales fines, ni en qué lugares estuvo, ni qué tipo de diligencia había realizado.

En sus declaraciones, el señor Gegar González Peña, admite haber utilizado el vehículo asignado por la institución a la Licda. Tatem Brache y que lo utilizó para diversión personal, dejando además el tanque de combustible sobre 1/4 de combustible, utilizando el vehículo desde el sábado en la mañana cuando fue a llevar la Jeepeta propiedad de la hermana de la Licda. Yildania Tatem Brache al parqueo donde esta reside, y desde ahí tomo el vehículo asignado por la institución el sábado en la mañana entregando la llave a la asistente Joanny Alt. Tejeda Gómez hasta el lunes, declaró él mismo que paso el fin de semana con el vehículo de la institución retornándolo a la casa de la Licda. Tatem domingo en la noche. En sus declaraciones, la Licenciada Yildalina Tatem declaró que el señor Gegar González Peña le pidió que no lo denuncie, porque éste iba a presentar renuncia a su cargo ya que tiene 5 años de servicio en la institución y ha sido eficiente en su trabajo.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa RECOMIENDA:

Destituir al señor Gegar González Peña, por incurrir en las faltas graves de tomar sin autorización el vehículo asignado a la Licenciada Yildalina Tatem, desde su residencia, el sábado 23 de mayo del corriente, en la mañana regresando el vehículo en horas no precisadas dejando dicho vehículo con combustible en reserva, violando las disposiciones del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial en su Artículo 67 incisos 1, 3, 7, 12, 13, 17, 20, 21, 22 y 23 artículo 68 incisos 17, 25 y 33 artículo 91 Incisos 2 y 10, el Código de Comportamiento Ético de Poder Judicial en sus principios de Conciencia funcional e institucional, Integridad, Honestidad, Prudencia, Uso efectivo de los recursos, Responsabilidad, Credibilidad, Disciplina y Transparencia (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 424548), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

29. *Oficio DGHCJA Núm. 475/2015 de fecha 18 de agosto de 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo a consideración de este Consejo el Acta sobre el caso disciplinario seguido al señor Wilandy Alberto Almonte Sarita, Alguacil de Estrado del Primer Tribunal Penal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de Santiago; y la señora Heidy Ynmaculada Núñez González, Secretaria Titular de la Cuarta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.*



A modo de resumen presentan las consideraciones del caso y las recomendaciones de la Comisión Disciplinaria.

El Magistrado Ramón Francisco Ureña Ángeles, Juez de la Tercera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago; solicita la cancelación del ministerial Almonte Santa, y la Sra. Heidy Ynmaculada Núñez González, por cometer falsedad en firma y abuso de confianza, al no realizar su función con la precisión, calidad y pulcritud que el acto en cuestión requería.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa RECOMIENDA:

Imponer una amonestación oral a la señora Núñez González y al señor Wilandy Alberto Almonte Santa, en razón de haber firmado y plasmado el sello de la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial de Santiago, por firmar de orden como interina de la Presidencia y no como Secretaria de la Tercera Sala, violando los Artículos 67 incisos 1, 8, 11, 22 artículo 68 inciso 17 y artículo 88 inciso 2 y el Código de Comportamiento Ético de Poder Judicial en sus principios Conciencia funcional e Institucional, Responsabilidad, Eficacia, eficiencia y efectividad, Transparencia (Visto bueno del Dr. Justiniano Montero) (Dominium 381315), DECIDIÉNDOSE imponer una amonestación escrita.

30. *Oficio CPSRSA núm. 265/2015, de fecha 26 de agosto de 2015, suscrito por los consejeros Licdo. Elías Santini y Dulce Rodríguez de Gorís, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión de la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, sobre la solicitud realizada por la Magistrada Catalina Pérez Pérez, Juez interina del Juzgado de Paz de la 3era. Circunscripción del Distrito Nacional, mediante el cual requiere la reclasificación de la plaza de Mensajero Interno, para que en lo adelante sea de Mensajero Externo.*

La Directora General, informa que en cuanto al análisis correspondiente, se verifico que el Edificio de la Corte de Niños, Niñas y Adolescente del Distrito Nacional, cuenta con dos (2) Mensajeros Externos, los cuales pueden brindar el servicio al Juzgado de Paz de la 3era. Circunscripción del Distrito Nacional, ya que el mismo se encuentra próximo a la Corte de Niños, Niñas y Adolescente del Distrito Nacional.

Por lo que no favorece la reclasificación de la plaza, más bien propone la adecuada comunicación y logística entre el Secretario del Juzgado de Paz de la 3era. Circunscripción del Distrito Nacional, y el Encargado



Administrativo del Edificio de la Corte de Niños, Niñas y Adolescente del Distrito Nacional, para la distribución búsqueda y entrega de correspondencia externamente (Visto bueno del Dr. Justiniano Montero) (Dominium 434857), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

31. *Oficio CPSRSA núm. 266/2015, de fecha 26 de agosto de 2015, suscrito por los consejeros Licdo. Elías Santini y Dulce Rodríguez de Gorís, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, remitiendo a los fines de conocimiento y ponderación la solicitud de nuevo ingreso bajo la modalidad de contrato del Sr. Anatalio Del Rosario Jimenez, como Vigilante del Juzgado de Paz de Villa Rivas, por adición de plaza (Visto por el Dr. Justiniano Montero y la Licda. Mariloy Díaz) (Dominium 436835), DECIDIÉNDOSE sobreseer el conocimiento de este asunto.*
32. *Oficio CPIM 069/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Licdo. Elías Santini Perera, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, recomendando la aprobación de cambiar el apoderado para firmar un nuevo contrato de alquiler, del local que aloja el Juzgado de Paz de Sánchez, provincia Samaná, por lo que, se sustituye a la señora Luz Urbina Mercedes por el Sr. Bienvenido Evelino Norman Coradín (Dominium 424511/427110), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
33. *Oficio CPIM 071/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Licdo. Elías Santini Perera, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, recomendando la aprobación de autorizar pagar la diferencia del contrato de alquiler del local que aloja provisionalmente el Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, por la suma de Dieciséis Mil Seiscientos Noventa y Tres pesos con 55/100 (RD\$16,693.55), debido a que la propietaria facilitó el inmueble en fecha 09 de marzo de 2015, sin todavía haber firmado el contrato de alquiler, y dicho contrato tiene fecha del 31 de marzo de 2015 (Dominium 432417), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
34. *Oficio CPIM 077/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Licdo. Elías Santini Perera, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, recomendando la aprobación del presupuesto para la reparación del fino de techo de los Palacios de Justicia de Neyba y Jimaní, preparados por el Departamento de Ingeniería, por un valor total de Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Diecinueve Pesos con 48/100 (RD\$694,919.48), es incomoda la situación de filtración existentes en la sala de deliberaciones, área de la Secretaría*



del Juzgado de la Instrucción y Atención Permanente de ambos edificios, a saber:

Palacio de Justicia	Monto RD\$
Reparación del fino de techo Jimaní	RD\$313,710.18
reparación del fino de techo Neyba	RD\$381,209.30
Total	RD\$694,919.48

(Dominum 405444), DECIDIÉNDOSE aprobar el presupuesto el cual será ejecutado según la disponibilidad económica de la institución.

35. Oficio CPIM 078/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Licdo. Elías Santini Perera, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, recomendando la aprobación del presupuesto por un valor de RD\$49,209.00, para los trabajos de adecuación de la Cocina del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional (Dominum 430855), DECIDIÉNDOSE aprobar el presupuesto el cual será ejecutado según la disponibilidad económica de la institución.
36. Oficio CPIM 079/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Licdo. Elías Santini Perera, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, recomendando la aprobación de desembolsar para la “Readecuación y Habilitación del Drenaje Sanitario del Palacio de Justicia de Samaná y la Nueva Oficina en construcción de EDENORTE en Samaná”, sin incluir imprevistos, por un monto de Treinta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Siete Pesos con 45/100 (RD\$36,547.45), a nombre del Ing. Oscar Ozuna. Los gastos del componente 2.0 del presupuesto adjunto, serán compartidos con EDENORTE, motivo por el cual los costos indicados reflejan la mitad de los gastos de las actividades a ejecutar, para conectar el drenaje sanitario de ambos edificios al registro de INAPA, que conduce las aguas residuales a la planta de tratamiento de Samaná (Dominum 433931), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.
37. Oficio CPIM 080/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Licdo. Elías Santini Perera, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, recomendando la aprobación del presupuesto por un monto de RD\$4,500.00, para la reubicación del personal en la Dirección General Técnica del edificio de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial (Dominum 432982), DECIDIÉNDOSE aprobar el presupuesto el cual será ejecutado según la disponibilidad económica de la institución.
38. Oficio CPIM 083/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Licdo. Elías Santini Perera, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, recomendando colocar en el presupuesto



del año 2016, el valor de RD\$1,438,175.97, para la reparación de la verja perimetral del Edificio de las Cortes de Apelación del Distrito Nacional (Dominum 435185), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

39. *Oficio CPIM 084/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Licdo. Elías Santini Perera, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, recomendando la aprobación, sujeto a la disponibilidad económica de la institución, el presupuesto por un valor de RD\$327,878.09, para los trabajos de remodelación de los baños públicos del Palacio de Justicia de Santiago Rodríguez (Dominum 417537), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
40. *Oficio CPIM 085/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Licdo. Elías Santini Perera, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, recomendando colocar en el presupuesto del año 2016, el monto de RD\$59,687.30, para la reparación de pared en la Jurisdicción Civil del Distrito Judicial de Santo Domingo (Dominum 434638), DECIDIÉNDOSE aprobar el presupuesto el cual será ejecutado según la disponibilidad económica de la institución*
41. *Oficio CPIM 086/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía y Licdo. Elías Santini Perera, Comisión Permanente de Ingeniería y Mantenimiento, recomendando la aprobación, sujeto a la disponibilidad financiera de la institución, la adjudicación por comparación de precios de la readecuación del Palacio de Justicia de Las Matas de Farfán, según presupuesto anexo por un valor de RD\$7,938,579.60 (Dominum 436458), DECIDIÉNDOSE aprobar el presupuesto el cual será ejecutado según la disponibilidad económica de la institución.*
42. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD.*
43. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD.*
44. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD.*
45. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD.*
46. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.*



47. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.*

Mariano Germán Mejía

Dulce María Rodríguez de Goris

Francisco Arias Valera

Elías Santini Perera

Edgar Torres Reynoso
Secretario General